



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 de Diciembre de 1979.

770-79

Expte. N° 1.103/79

VISTO:

El problema que se plantea a los aspirantes al ingreso a la Universidad que habiendo aprobado el Curso Introdutorio no pudieron efectivizar su ingreso por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° de la resolución n° 1.003/78 del Ministerio de Cultura y Educación y 12 de la resolución n° 474-78 de esta Universidad, los Cursos Introdutorios aprobados por los aspirantes que no pueden efectivizarlos por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar Obligatorio conservan su validez y efecto para el curso lectivo inmediato siguiente;

Que el aspirante que fuera dado de baja con posterioridad al inicio / del período lectivo al no poder cursar las asignaturas anuales y cuatrimestrales por cuanto ya se inició su dictado, ve postergado su ingreso al año inmediato siguiente;

Que es conveniente dictar normas que permitan la incorporación de los aspirantes que así lo deseen en el menor tiempo posible;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción de los postulantes que hayan aprobado los Cursos Introdutorios, no hayan efectivizado su ingreso por encontrarse cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio y hayan sido dados de baja después de iniciado el curso lectivo, en las siguientes condiciones:

- a) Deberán registrar su inscripción dentro de los quince días de haber sido dados de baja en una carrera del área en que aprobaron el Curso Introdutorio.
- b) Los docentes responsables de las asignaturas en las que se inscriben, dispondrán los medios para su nivelación con el grupo. Estos pueden ser: / clases de refuerzo, trabajos extras, lecturas y estudios controlados, etc.
- c) En el plazo que el docente estipule deberá proceder a su evaluación y aceptación o rechazo para incorporarlo al grupo.
- d) El rechazo no significará para el postulante la pérdida de su derecho sobre la validez de aprobación del Curso Introdutorio.

...///



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

770-79

...///... - 2 -

Expte. N° 1.103/79

ARTICULO 2° .- Las Unidades Académicas procederán a aunar criterios con los docentes afectados respecto a las actividades y evaluación de los aspirantes.

ARTICULO 3° .- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
<i>W</i>

G. P. N. Gustav
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR